

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.

LA SOLUCION DE LA CRISIS.

Muy raras veces, aun en los frecuentes períodos de febril actividad por que ha venido atravesando la política en nuestro país desde hace algunos años, se han desarrollado los sucesos con la rapidez que en las últimas veinte y cuatro horas. La crisis, apenas iniciada anteayer tarde, franca y resueltamente planteada en la mañana de ayer, determinada pocas horas despues con la dimision del Gabinete, puesta en manos de S. M. por el señor Cánovas del Castillo, hallaba su término completo á las tres y media de la madrugada, hora en que el ministerio reconstituido prestaba juramento en la cámara del monarca.

Razon tenian, por consiguiente, los que opinaban que en todo el día de ayer habrian de resolverse las graves cuestiones cuyo solo anuncio señalaba extremas diferencias de apreciacion entre los dos elementos constitutivos del último Gabinete.

Terminada la crisis, veamos por qué caminos ha sido conducida y de cuales circunstancias ha venido acompañada para llegar á la solucion que hemos indicado.

Las conferencias que celebró el viénes por la tarde con los señores Castro, Orovio y Cárdenas el señor Cánovas del Castillo, llevaron al ánimo de este el íntimo convencimiento de que era imposible resolver la cuestion política de una manera conciliadora, toda vez que los ministros de Estado y Fomento le declararon su inquebrantable resolucion de no aceptar el sufragio universal como procedimiento para las primeras elecciones.

Con esta impresion, el ex-presidente del Consejo fué á dar cuenta á S. M. del resultado de aquellas entrevistas, acordando con el Monarca que no se celebrase ayer el acostumbrado Consejo bajo su presidencia, y que no se verificase hasta quedar resuelta la cuestion, con arreglo á las decisiones que adoptasen por sí mismos los individuos del gabinete.

El señor Cánovas, cumpliendo aquel propósito, citó á sus compañeros para que se reunieran ayer á las once de la mañana, con objeto de celebrar Consejo en la presidencia, y pocos momentos despues de la hora señalada el mismo señor Cánovas planteaba la cuestion en términos precisos y de modo que no pudiera dudarse sobre su deseo de resolverla sin ambages ni vacilaciones.

El señor Cánovas recordó á sus compañeros de gabinete la perfecta union de los elementos conciliados desde el momento en que S. M. le confirió plenos poderes para la direccion de los intereses de su causa, union no desmentida antes ni despues del 30 de diciembre, lo mismo por los hombres afiliados al partido moderado histórico, que por los procedentes de otras distintas agrupaciones políticas.

Durante todo ese tiempo, es decir, en el espacio de dos años, se habia convenido por cuantos aspiraban al triunfo de la restauracion y la apoyaron en cuanto fué un hecho efectivo, en aceptar la dictadura en las condiciones en que la hallasen, y por eso el señor Cánovas, ejecutor de aquellos mútuos compromisos, no quiso introducir mas alteraciones esenciales en las leyes políticas vigentes al adveni-

miento de don Alfonso, que las que juzgó rigurosamente necesarias para hacer viable el establecimiento del nuevo orden de cosas.

Naturalmente el señor Cánovas—y adviértase que relatamos sin poner nada por cuenta propia—al iniciarse la cuestion electoral creyó indispensable recurrir á la ley de 1870, de idéntica manera que lo habia hecho respecto de otras cuestiones con leyes sancionadas durante el período revolucionario. A juicio del señor Cánovas, no debia ni podia irse á las elecciones con otra legalidad que la aceptada por la dictadura, recogida de manos del gabinete Sagasta Ulloa por la situacion creada el 30 de diciembre.

Despues de estas francas declaraciones del señor Cánovas, espresaron sucesivamente su opinion todos los demás ministros, poniéndose al lado de su presidente los señores Romero Robledo, Duran, Jovellar, Ayala y Salaverría, mostrándose contrarios al pensamiento del señor Cánovas los señores Castro y Orovio, que manifestaron su decidida resolucion de no formar parte del gabinete que aceptase el sufragio universal, una vez siquiera, como procedimiento para las elecciones.

El señor Cárdenas, mas predispuerto á una transaccion que los señores Castro y Orovio, propuso, como término conciliatorio, que se adoptase el sufragio universal para la eleccion de diputados, y que se constituyese el Senado sobre la base de los 116 miembros que hoy existen del que fué disuelto en 1868, cubriendo por medio de la eleccion, con arreglo á la ley de 1870 un número igual al de los fallecidos desde dicha época hasta el momento de publicarse la convocatoria.

Pero resuelta ya en principio la cuestion objeto de las deliberaciones del gabinete, toda vez que la mayoría de sus individuos se inclinaba en pró de la opinion de su presidente, la proposicion del señor Cárdenas fué desechada sin discusion, y el señor Cánovas declaró que esta última quedaba terminada, por cuanto evidentemente el desacuerdo de los ministros no presentaba medios de ninguna clase para arreglar el asunto sin menoscabo del ministerio.

Antes de levantar la sesion, el señor Cánovas manifestó que iba á poner en conocimiento de S. M. el resultado del Consejo, para que, haciendo uso de su prerogativa, resolviese la crisis del modo que juzgase mas conveniente á los altos intereses del Estado; añadiendo de paso que estaba resuelto á no formar parte del ministerio que hubiese de organizarse, porque él habia creído siempre que el primer gabinete de la dinastía se hallaba obligado á presentarse tal como era y sin modificacion alguna ante las Cortes, y, por consecuencia, que existiendo un desacuerdo manifiesto, estaba resuelto á salir del ministerio, aunque fuera un solo individuo el que diera ocasion á la crisis.

Terminado el Consejo, pasó inmediatamente á palacio el señor Cánovas, en el momento en que S. M. marchaba, como de costumbre todos los sábados, á la basílica de Atocha, por cuyo motivo volvió á las seis de la tarde y resignó en manos del monarca sus poderes, al propio tiempo que las carteras de sus compañeros de gabinete.

El Rey, ajustándose á las prácticas constitucionales y teniendo en cuenta que el pensamiento político del señor Cánovas estaba apoyado por la mayoría del gabinete, aceptó las dimisiones y enco-

mendó á dicho señor la formacion de un nuevo ministerio; pero el señor Cánovas, cumpliendo sus promesas, expuso respetuosamente al monarca las razones que tenia para excusar tan honroso cargo, suplicándole que le permitiera declinarle.

El Rey, penetrado de las razones expuestas por el presidente del Consejo, aunque despues de larga y mútua é insistente controversia, aceptó en definitiva su renuncia, y le pidió su opinion para dar á la crisis el término mas rápido posible.

El señor Cánovas manifestó á S. M. que si en los actuales momentos, y dadas las exigencias de la guerra, se consideraba conveniente la presencia de un general al frente de las negociaciones públicas, el general Jovellar, individuo del anterior gabinete, era digno de ocupar tan elevado puesto; y que si, por el contrario, se juzgaba preciso que un hombre civil dirigiese la gobernacion del Estado, la eleccion podia recaer en el señor Salaverría, cuya respetabilidad y dilatados servicios eran títulos mas que suficientes para justificar el nombramiento.

El Rey, dignándose hacer suya la opinion del señor Cánovas, resolvió confiar la formacion de gabinete á los señores Jovellar y Salaverría.

Desde este momento dichos señores se consagraron á la árdua tarea de consultar personas que sustituyesen á los ministros salientes, y en su consecuencia fueron invitados á conferenciar con ellos los señores Santa Cruz, Llorente y Martin de Herrera, además del señor conde de Toreno, que fué llamado por la tarde al palacio de la presidencia.

Terminada la entrevista de los señores Jovellar y Salaverría con el señor Llorente, y despues de convenir los dos primeros en que la presidencia del Gabinete la tendria el mencionado general, conservando la cartera de Guerra, marcharon ambos á palacio para dar cuenta al Rey del resultado de su cometido y con objeto de pedirle hora para que jurasen los nuevos ministros. Entretanto el señor Ayala se dirigió en busca del señor Martin de Herrera, con quien regresó á la presidencia media hora despues.

A la una y media volvieron de palacio los señores Jovellar y Salaverría, celebrando un breve consejo los señores ministros reunidos, que lo eran todos excepto la persona encargada de la cartera de Estado, y poco despues de las tres, como ya hemos dicho, se dirigieron á palacio para prestar juramento. Un cuarto de hora mas tarde quedaba cumplida aquella formalidad, y regresaron á la presidencia los ministros acompañados del señor duque de Sexto, excepto los de Ultramar y Marina, que se quedaron en la secretaria del ministerio de Estado.

(«Imparcial» del 13.)

NUNCIATURA APOSTÓLICA

M. I. S.

Muy señor mio: Habiendo llegado á conocimiento de la Santa Sede el proyecto de Constitucion que se piensa proponer á las Cortes, no ha podido menos de llamar la atencion del Santo Padre el art. 11 de aquel relativo á la tolerancia de cultos. En consecuencia, el Emmo. señor cardenal secretario de Estado, en nombre de la Santa Sede, ha dirijido al gobierno español, por conducto de su embajador en Roma, una reclamacion, y me ha ordenado al propio tiempo que comuniqué á V. su contenido, lo cual verifico sin demora.

Los párrafos 2.º y 3.º del expresado art. 11, co-

mo V. debe conocer, están redactados en los siguientes términos:

«Nadie podrá ser molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

«No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

El fondo y la forma de los párrafos trascritos no pueden ménos de ser justo motivo de preocupacion y aun de queja por parte de la Santa Sede, bien se considere con relacion al Concordato de 1851, que tiene fuerza de ley en los dominios de S. M. C., bien se tengan en cuenta las funestas consecuencias que la publicacion de esta ley acarrearía á la nacion española, la cual desde tiempo inmemorial se halla en posesion de la preciosa joya de la unidad católica.

Y en efecto, antes de todo, conviene hacer notar como punto indiscutible que ni el gobierno, ni á las Córtes, ni á cualquier otro poder civil del reino asiste derecho para alterar, cambiar ó modificar ninguno de los artículos del Concordato sin el necesario consentimiento de la Santa Sede. Esta máxima de derecho debe ser estrictamente observada en todo asunto objeto de convenio: con mayor razon todavia debe ponerse en práctica, tratándose de un punto fundamental, cual es la religion, base principal de toda sociedad bien organizada. Pues bien, el proyecto de la nueva Constitucion se expresa de tal manera que á la simple vista aparece una grandísima diferencia entre lo que en él se dispone y lo que prescribe el artículo 1.º del Concordato.

Dícese en éste: «La religion católica, apostólica, romana, que con exclusion de cualquiera otro culto continúa siendo la única de la nacion española, se conservará siempre en los dominios de S. M. C. con todos los derechos y prerogativas que debe gozar, segun la ley de Dios y lo dispuesto por los Sagrados Cánones.»

Este artículo declara espresamente y sanciona como es obvio el principio de la unidad religiosa, reconoce que la sola y única religion católica es la religion del Estado y concluye la profesion de todo otro culto. El art. 11 de la nueva constitucion, por el contrario, ni declara que la religion católica es la sola y única religion de la nacion española, ni mucho menos espresa la exclusion de todo otro culto fuera del católico, sino que al prescribir en la segunda parte, que «nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana,» autoriza explícitamente el ejercicio exterior de cualquier culto católico, garantizándose así la libertad de cultos por la tolerancia religiosa contra la letra y el espíritu del referido artículo del Concordato.

Jamás podrá sostenerse que en el primero de los artículos de este solemne pacto se hubiese espresado un simple hecho, ó mas bien un voto de que se conservase la unidad católica en los dominios españoles, sin empero contraer una verdadera obligacion de mantenerla perpétuamente y de no consentir en lo sucesivo la existencia de otros cultos.

La sola lectura del artículo citado manifiesta claramente que si bien este comprende dos partes, incidental la una y principal la otra, están ambas de tal manera coligadas, que no pueden dividirse ni tener sustancialmente otro sentido que el siguiente: Aquella religion será siempre conservada en España, que de hecho es la religion de la nacion española.

Es así que de hecho la religion católica es la

única de dicha nacion con exclusion de todo otro culto, y como tal se anunció espresamente en la proposicion incidental del artículo mencionado; luego cuando se dispuso y se convino en la proposicion principal que la misma religion seria siempre conservada se estendió igualmente convenir acerca del modo de conservarla con exclusion de todo otro culto; y de la misma manera que esta exclusion estuvo en la mente de las altas partes contratantes, así tambien entró en la obligacion recíprocamente contraída y espresada en el artículo.

De otra manera, la proposicion principal de este no correspondería á la incidental; y la religion, cuyo mantenimiento establece se conviene formalmente en la proposicion principal, no sería aquella misma que viene indicada en la accidental, donde se determina y caracteriza como la única y exclusiva de la nacion española. Es mas: la parte incidental del artículo sería completamente inútil y no tendría razon de ser, lo cual repugna á la índole de una estipulacion solemne, la gravísima importancia del asunto objeto del convenio, y á la sabiduría y prudencia de las altas partes contratantes.

Por consiguiente, si la exclusion de todo otro culto no hubiese entrado en la mira y en la obligacion contraída por las altas partes contratantes, se habría omitido la parte del artículo á que se hace referencia, á la manera que nada parecido se halla en los concordatos estipulados entre la Santa Sede y otras potencias católicas, las cuales, por existir de hecho en su territorio la libertad ó tolerancia de cultos, no han podido convenir ó espresar la conclusion de todo culto fuera del católico.

Mas no es solamente el artículo 1.º del Concordato el que queda lesionado por el proyecto de la nueva Constitucion. El artículo 2.º, que fué estipulado como derivacion y consecuencia del 1.º, y que por lo tanto aclara y da fuerzas al sentido del mismo, estableció y dispuso que la enseñanza en las escuelas públicas ó privadas de cualquier clase sería en todo conforme á la doctrina de la religion católica; á cuyo fin se convino tambien que los obispos y demás prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la fé y de las costumbres y sobre la educacion religiosa de la juventud, no encontrarían impedimento ni obstáculo de ningun género en el ejercicio de este derecho y deber.

En el artículo 3.º, además de asegurar decididamente á los prelados una plena libertad en el uso de sus facultades y en el ejercicio de sus funciones pastorales, la reina católica y su gobierno prometieron dispensarles su poderoso patrocinio y apoyo con toda la eficacia y la fuerza del brazo secular, cuantas veces se hubieran de oponer á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos y corromper las costumbres de los fieles, ó cuando debieren impedir la impresion, introduccion y circulacion de los libros malos y nocivos.

Ahora bien: consignándose en el párrafo 2.º del artículo 11 de la nueva Constitucion, que ninguno será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas y por el ejercicio de su culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana, resulta como consecuencia ineludible que aun la enseñanza, así pública como privada, de las doctrinas católicas, se halla fuera de la accion de la ley, y no puede ser impedida ó reprimida por el poder civil ni por el eclesiástico, ó lo que es lo mismo, queda implícitamente autorizada y positivamente admitida. Esto trae indudablemente una manifiesta infraccion del artículo 2.º del Concordato, en el que con las palabras mas terminantes se convino solemnemente que la enseñanza pública y privada en todas las escuelas de cualquiera clase y categoría, sería del to-

do conforme á la doctrina de la religion católica. Y aunque en fuerza del artículo 11 de la nueva Constitucion se dejase fuera de la accion civil y eclesiástica solamente la enseñanza privada de doctrinas católicas, difícilmente se puede comprender como podrá verificarse y subsistir en su plena integridad y estension el libre ejercicio de los deberes y derechos recíprocos formalmente garantidos á los obispos en el artículo 2.º citado del Concordato, de vigilar sobre la pureza de la fé y de las costumbres, y acerca de la educacion religiosa de la juventud. Tampoco se comprende como podrán los obispos invocar con fruto y esperar el apoyo y la defensa del poder civil contra las ocultas tramas y tenebrosos designios de las personas interesadas en pervertir las inteligencias y corromper las costumbres de los incautos, así como contra la prensa clandestina y la insidiosa introduccion y circulacion de los libros malos y nocivos.

Espuestas las anteriores consideraciones, fácil es prever las funestas consecuencias que se derivan del art. 11 de la nueva Constitucion, caso de que fuera adoptada por las Córtes, mayormente que se trata de introducir un infausto principio en una nacion eminentemente católica que á la par que rechaza la libertad ó tolerancia de cultos, pide á voz en cuello que se restablezca en España su tradicional unidad religiosa, encarnada, si es lícito hablar así, en su historia, en sus costumbres y en sus glorias.

Y no se eche en olvido que el desconocimiento que los gobiernos anteriores hicieron de su unidad religiosa fué una de las causas de la guerra civil que se sostiene todavia en algunas provincias del reino. Por todo esto, y en vista de las tristes consecuencias que se han insinuado, la Santa Sede ha creído un deber suyo estrechísimo no proponer á la consideracion del gobierno español estas breves consideraciones empeñándole á no permitir la introduccion del artículo 11 en el repetido proyecto, porque de otro modo podría comprometer la tan deseada armonía entre la Santa Sede y el gobierno español.

Lo que tengo el honor de participar á usted cumpliendo las órdenes del Emmo. señor cardenal secretario de Estado, á fin de que sirva de norma á V. para apreciar la importancia con que mira la Santa Sede tan grave asunto. Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. los sentimientos de mi mas distinguida consideracion, con que soy de V. afectísimo y seguro servidor Q. S. M. B.

Madrid 25 de agosto de 1875.—Juan, arzobispo de Calcedonia, nuncio apostólico —Sr. obispo de... —Es copia del original.

MADRID 13 DE SETIEMBRE.

Ayer tarde, segun hemos oido, presentó la dimision de su cargo el alcalde de Madrid, señor conde de Toreno.

Anoche, en varios círculos se daba como cierto que dicho señor insistía en su propósito de abandonar el alto cargo que ocupa, tan pronto como fuese reemplazado por el sucesor que el gobierno le designase.

Ayer llegaron á Marsella el general carlista Lizárraga y sus tres ayudantes.

El señor ministro de Estado, conde de casa-Valencia, saldrá mañana de Paris.

No es cierto, como dice un periódico, que los directores generales del ministerio de fomento hayan anunciado sus dimisiones, pues se encuentran todos ausentes de esta corte, escepto el señor Garrido, y en puntos á donde es imposible que hubiese llegado

anteanoche la noticia de la solución de la crisis.

El ex-ministro de Estado, señor Castro, ha visitado ayer tarde el presidente del consejo de ministros general Jovellar y celebrado una larga conferencia con el señor Cánovas, que se hallaba en el despacho de aquel.

El señor Cánovas se ha trasladado á su casa calle de la Madera Baja, 1.

Parece que el gobernador civil de Valencia, señor Candalija, ha presentado la dimisión de su cargo.

Un colega asegura que el señor Castro ha pedido autorización al gobierno para publicar su dimisión-programa.

Después de la recepción que se ha verificado en guerra, el presidente del consejo de ministros ha pasado á palacio á despachar con S. M. el rey.

Se sabe por telegrama recibido hoy al medio día que aceptan y están dispuestos á venir inmediatamente los dos nuevos ministros que se hayan ausentes.

El estado, señor vizconde del Ponton, conde de Casa Valencia, llegará el jueves, y mañana el de gracia y justicia señor Calderon Collantes.

Sabemos por amigos del señor Castelar que continuaba estos días en Etretat y ha debido llegar á París, que está dispuesto á no presentarse candidato para las próximas Cortes; pero que, si fuera elegido, ocuparía asiento en ellas dispuesto á decir la verdad, tal como la entiende, á amigos y adversarios.

El alcalde de Madrid señor conde de Toreno, ha vuelto á insistir hoy en la renuncia de su cargo.

Hasta la hora de cerrar nuestra edición de provincia hemos recibido las siguientes noticias relativas á la guerra:

La brigada Cassola dispersó el 8, según telegrama oficial recibido del general Martínez Campos, una facción en Madrona, compuesta de 400 caballos del Centro, cogiéndoles acémilas y monturas, prisioneros, y habiéndosele presentado tres á indulto con armas y caballos.

En la provincia de Tarragona se han presentado 16.

La brigada Monleon tuvo un encuentro en San Quirse con las facciones de Saballs, causándoles bastantes bajas y teniendo él un muerto y 14 heridos.

El batallón de Llorena batió á 150 carlistas en las Casas de Mont, teniendo un herido leve.

Los fuertes temporales contrarian las operaciones.

Un periódico anuncia que no sería extraño que el señor Cánovas del Castillo saliera para Valdemoro á descansar una temporada de las fatigas políticas.

Persona llegada del campo carlista asegura que en Tolosa han sido sentenciados á muerte por sospechas de traición un titulado brigadier y dos capitanes, que se decía debían ser ejecutados de un día á otro.

De «La Epoca:»

Los ministros se reunieron ayer á las once en Consejo en palacio, bajo la presidencia de S. M., permaneciendo en él una hora próximamente.

Después pasaron á saludar y ofrecer sus respetos á S. A. la princesa de Asturias, y volvieron á reu-

nirse en el ministerio de Ultramar, bajo la presidencia del señor Jovellar.

En el primero espusieron á S. M. la marcha política que se proponía seguir el nuevo gobierno, que ha de ser la de conciliación con los partidos afines con la monarquía de don Alfonso, y en el segundo continuaron ocupándose de la política en general.

En ámbos trataron también de seguir dando fuerte impulso á las operaciones de la guerra.

El aplazamiento de las elecciones, según el «Cronista,» será breve, pues dentro del año actual se convocará el Parlamento.

En efecto, en algún círculo hemos oído que el 30 de diciembre se publicaría la convocatoria.

Dice «La Correspondencia» que el ex-ministro de Estado señor Castro visitó ayer tarde al presidente del Consejo de ministros, general Jovellar, y celebró una larga conferencia con el señor Cánovas que se hallaba en el despacho de aquel.

Hace días viene diciéndose que el jefe carlista Mendiri, destituido por el Pretendiente, ha pasado á Francia.

Se lee en un periódico:

«En Niza una joven italiana ha asesinado á un hombre de quien estaba ciegamente enamorada.

La víctima es un tal Lavigne, de veinte años de edad, natural de Menton, y empleado en correos. Lavigne había tenido relaciones con Luisa Santi, joven de diez y nueve años, nacida en Parma, y criada de servicio en la posada de Sospel, calle de San Miguel.

Luisa había observado siempre buena conducta hasta la época en que, hace seis meses precisamente, se enamoró de Lavigne. Este, que ya tenía relaciones con otra mujer, pareció participar de la pasión viva y sincera que Luisa había concebido por él.

Las relaciones duraron cuatro meses, y estaban interrumpidas hacia dos, cuando en la noche del 22 al 23 de agosto, Lavigne, por una deplorable fatalidad, se decidió á buscar á Luisa.

La habitación que esta ocupaba se hallaba situada en el piso bajo de la antigua posada de Sospel. Esta habitación solo tiene una pequeña ventana con una reja de hierro semejante á la de una prisión; la puerta es tan baja que para pasar por ella es preciso encorvarse. En este lugar estrecho y sombrío se introdujo Lavigne á media noche, y salió á las cuatro y cuarto de la madrugada, herido en el vientre y bañado en sangre.

Ningún ruido se oyó durante la noche, pero á cosa de las cuatro resonaron algunos gritos. Algunos transeuntes acudieron, forzaron la puerta y hallaron á Lavigne sosteniendo con sus manos sus entrañas, que pendían de una horrible herida.

La autopsia, efectuada por los doctores Reale y Farini, ha hecho constar que el cuchillo homicida había atravesado el hígado, desprendiendo un pedazo de esta viscera.

Este episodio ha causado honda sensación en Menton.

Lavigne, antes de morir, declaró que nunca había dado palabra de casamiento á Luisa. Esta se encuentra en la cárcel de Niza, y pronto comparecerá ante sus jueces.»

Uno de nuestros correspondientes en el Norte nos remite copia de una curiosa carta encontrada por un teniente de la reserva de Cáceres en uno de los carruajes que hacen la travesía desde Aramayona á Durango, Elgoibar, Guevara y otros pueblecillos. Dice así este documento copiado á la letra:

«Aramayona 3 de setiembre.—Sr. D. Anselmo

Goitury: mi vida ha peligrado ya dos veces por no pagar á las compañías que tengo destacadas en varios pueblos los atrasos que les debo, pues los nenes comprenden que no tenemos un cuarto y todos cuantos esfuerzos hacemos para agenciarlos son inútiles, haciendo mi situación mas comprometida: me mandan por orden recurra á los amigos hasta que se realice un empréstito que tienen pendiente con una casa respetable de París, confesándole á usted que este dichoso empréstito hace siete meses se está realizando y todavía no sabemos el resultado, lo que le ruego para evitar me quede sin gente ó me entierren antes que llegue si descubren el engaño, se sirva remitirme lo que tenga recaudado de ese centro que V. tan á satisfacción de nuestro rey (que Dios guarde) dirige, dándole recibo de la cantidad que remita á nuestro jefe Fortun, que, para entre los dos, anda completamente abatido, porque á Dorregaray no le es posible penetrar en estas provincias, en donde sin él, nos hallamos sin prestigio y con la vida entre sus manos si pronto no se presenta. (Hay un sello que dice: Dios, Pátria y Rey.)—Firmado.—Atienza.»

Al alcalde de Tragacete se le ha presentado á indulto una pequeña partida de las que quedaron dispersas por las provincias del Centro al pasar Dorregaray el Ebro.

Esta se albergaba en las montañas de Cuenca, el día 10 se alojó en Beteta, y ayer hizo su presentación en el lugar indicado.

El alcalde de Tragacete les ha acompañado á la capital donde se les han recogido las armas.

Roma.—Se ha fijado el consistorio para el día 24 de setiembre.

No hallándose aun despachados los expedientes para el nombramiento de los obispos españoles, el Papa nombrará todos los titulares episcopales de España, menos los tres nombramientos que comprenden las sedes vacantes en el territorio ocupado por los carlistas.

Crónica Local.

El señor Gobernador de la provincia no quiere consentir por mas tiempo el abandono en que se hallan los maestros de instrucción primaria respecto al cobro de las cantidades que acreditan de sus haberes y por lo tanto previene á los alcaldes de Ciudadela, Ferrerías y Mercadal que no han pagado á los referidos profesores que en el preciso término de quince días á contar desde el día trece del corriente satisfagan á dichos funcionarios las cantidades que acreditan, remitiéndole para justificante los recibos librados por los maestros, esperando evitarán de este modo, que la referida autoridad haya de tener que nombrar comisionados de apremio.

Queda abierto el pago de una mensualidad á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de la Administración Económica de Palma.

Con satisfacción hemos visto el arreglo que se está haciendo á las barandas que existen en la rampa de la marina é inmediaciones de la iglesia de San Pedro.

Siguen los escándalos y alborotos que dan los muchachos callejeros en esta ciudad, y de desear es, y así lo esperamos, que por quien corresponda se darán los órdenes necesarios para proceder á su persecución.

Ha sido nombrado secretario del ayuntamiento de Ciudadela don Antonio Florit y Camps.

SUSCRICION para atender á las obras de reparacion que se están practicando en la Ermita de Nuestra Señora del Monte-Toro.

	Rs.	vn.	Cénts.
Suma anterior.	933	08	
<i>Parroquia de Alayor.</i>			
Rdo. Sr. Ecónomo.	60	00	
» D. Guillermo Trémol, Pbro.	20	00	
» » Antonio Roselló, Pbro.	100	00	
» » Miguel Pons, Pbro. Vic.º	100	00	
» » Nicolas Orfila, Pbro.	20	00	
» » Juan Hernandez, Pbro.	20	00	
» » Juan Pons, Pbro. Lic.º	60	00	
» » Jaime Serra, Pbro.	60	00	
» » Pedro Pons, Pbro.	20	00	
» » Nicolás Enrich, Pbro. Vic.º	10	00	
D.ª Margarita Villalonga Sintés.	20	00	
D. Lorenzo Villalonga y Puig.	160	00	
D.ª Margarita M. B. sirvienta.	20	00	
Una devota de la Virgen.	4	00	
D. P. V. V.	4	00	
D.ª Isabel Sintés viuda.	10	00	
» Magdalena Sintés Gimenez.	5	00	
» Carlota Rodríguez.	20	00	
» G. P. devota de la Virgen.	10	00	
» N. N.	2	00	
Una viuda, devota de Ntra. Señora.	30	00	
D. Luis Cervera.	4	00	
» J. V. V.	20	00	
Suma.	1712	08	

(Continuará.)

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Santo Tomas de Villanueva arzobispo de Valencia confesor.

CULTOS.

Corte de Maria.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora del Carmen en su propia iglesia.

En la iglesia de San Francisco hoy al anocheecer se cantarán solemnes completas en honor de la impresion de las S. Llagas del P. San Francisco. Mañana á las 7 misa de comunión para los Terciarios del Seráfico P.: á las 10 misa mayor con sermón que dirá D. Jaime Tutzó Pbro.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 16.

De Barcelona en 1 día vapor Menorca cap. D. Antonio Victory con 22 trips. 20 ps. varios efectos y la corresp.

De Argel en 4 días pailebot Caballo pat. Bartolomé Fiol con 6 trips. 17 ps. trigo y efectos.

El 17.

De Alejandria en 39 días corb. Sueca Instaf c. Mr. Juvé con 10 trips. y lastre.

Despachados.

Para Pollensa en lastre laud Leonor pat. Rafael Covas con 5 trips. y 1 ps.

Para Barcelona con algodón berg. Amable Antonia c. D. Joaquin Trifoll con 11 trips.

Para idem con duelas barca inglesa Leander c. D. José Lopez con 16 trips.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 horas, y 43 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 4 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 8 horas, y 19 minutos de la noche. —Pónese á las 10 horas, y 36 minutos de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 16.—5'42 t.

Mahon 17.—7'15 m.

El Consejo de mañana se discutirá exclusivamente á discutir

la circular del señor Simeoni.

Anúnciase la dimision del señor Benavides, ministro de España en Roma.

3 p. Interior, 16'55.

Exterior, falta.

Bonos, 53'80.

Anuncios.

Alcaldía de Villa-Cárlos.

El día veinte y uno del corriente y hora de las cinco de su tarde, se venderán en pública licitacion en los bajos de esta Casa Consistorial, dos mil quinientos diez y seis litros de cebada, equivalentes á treinta y cuatro cuarteras procedentes de introduccion fraudulenta y decomisados á Francisco Pons Jover, con arreglo á la Instrucción para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villa-Cárlos 14 Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Vinent.

Alcaldia de Mahon.

CONSUMOS.

El día 18 del actual de 10 á 12 de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales una tercera subasta considerada como segunda de los derechos sobre las carnes y cereales respectivos al actual año económico al objeto de admitir la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad de 67.501 Psetas ofrecida en el día de hoy y demás pujas que se hagan á la llana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos gusten tomar parte en la indicada subasta, advirtiéndoles que el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mahon 10 Setiembre de 1875.—El Barón de las Arenas.

PARA VENDER.

Por ausentarse su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa en Villa-cárlos, nueva, con vista al puerto, en la calle de S. Pedro núm. 42, con huerto, árboles frutales, agua y demás dependencias;

Y otra casa en Mahon calle del Castillo números 67 y 69. En la misma hay tambien algunos muebles para vender.

Informes Castillo 67 y 69.

OCHO DIAS

PERMAECERÁ EN ESTA TAN

SOLO EL SR. ARGON,

dueño de la tienda ambulante de la Calle Nueva número 24.

Lo avisa al público para las personas que deseen aprovechar la ocasion en la compra de algunos objetos de los que tiene espuestos pues debe salir para Ciudadela la semana próxima.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa de la calle del Bastion núm.º 43, al lado del Teatro.

Informarán calle Cos de Gracia 36.

Lo está la casa calle de Gracia núm. 91. Darán razon Deyá, 2.

PARA ARGEL.

Saldrá de este puerto el sábado de esta semana en pailebot

SAN JOSÉ.

Admite cargo y pasajeros y lo despacha D. Juan Benejam calle de la Iglesia núm. 4.

PARA ARGEL.

A últimos de la semana entrante saldrá del puerto de Ciudadela para el de Mahon, el velero Falucho español nombrado

AFRICANO

(a) BARRINADA,

su patron Pablo Benejam para transferirse al puerto de Argel. Admite cargo y pasajeros y lo despacha el Sr. Maspoch que vive en el Cos de Gracia n.º 20.

En venta.

Lo está la casa de la calle de San Sebastian número 9 que forma esquina con la calle de Santa Teresa cuya puerta tiene el número 29.

Informarán en la misma.

7

PARA LA HABANA

CON ESCALA EN

PUERTO-RICO

Saldrá de Barcelona en la primera quincena de Octubre el vapor trasatlántico

MARIA,

al mando de su capitán D. Federico Molins, admitiendo carga á flete y pasajeros.

Consignatarios Sres. Plandolit y Comp.º, plaza de Medinaceli n.º 5, entresuelo, Barcelona.—Para el de Aduana, Pórticos Xifré, n.º 6.—Barcelona.

ACEITE DE BELLOTAS

CON SAVIA DE COCO ECUATORIAL.

INVENTOR L. DE BREA Y MORENO.

Todo el que quiera conservar una buena y abundante cabellera no tiene mas que usar dicho aceite; con él se evita la caída del cabello, da fuerza á sus raíces y comunicándole nueva vida desarrolla su crecimiento de una manera admirable. Está recomendado por mas de 800 periódicos para la calvicie, canicie y clopecia; precave las canas y cura varias enfermedades de la piel como son la caspa, tiña, herpes, usagre, comeron, irritacion capilar, etc. etc.

Esencia de Zarzaparrilla de Honduras.

Es el mejor depurativo de la sangre, para combatir las afecciones venéreas y herpéticas, como atemperante para rebajar la demasada plasticidad de la sangre impidiendo la formacion de granos y desapareciendo la escozor y manchas epidérmicas.

14 y 8 rs. frasco.

UNICO DEPÓSITO EN MAHON:

Farmacia de V. Teixidor, Calle castillo n.º 32.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.